

**Ciudad de México, 4 de septiembre de 2019.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Buenas noches.

Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, partes actoras y responsables, precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta Sala. Con la precisión de que el juicio de la ciudadanía 1047 de este año ha sido retirado.

Es la relación de los asuntos programados para esta sesión, Magistrada, Magistrados.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión, si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria de Estudio y Cuenta Montserrat Ramírez Ortiz, por favor, presente el proyecto de sentencia que someto a consideración de este Pleno.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Montserrat Ramírez Ortiz:** Con su autorización Magistrada, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 1063 del presente año, promovido contra la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México que desechó de plano la demanda de la parte actora, al estimar que era incompetente.

La autoridad responsable desechó de plano la demanda porque consideró que no existió una afectación a los derechos político-electorales de la parte actora, dado que controvertió la omisión de someter a consulta de los pueblos y barrios originarios diversos actos relacionados con el proceso de creación de la legislación en materia de planeación de la Ciudad de México.

En la propuesta se razona que, si bien, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Federal y la Constitución local los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a ser consultados en materia de planeación, pero no todos los procesos que impliquen una consulta son susceptibles de ser analizados a través del contencioso electoral, ya que deben revestir ciertas características que incidan en aspectos propios de la materia electoral o que guarden similitud con etapas de los procesos electorales constitucionales.

En el caso, se advierte que los actos de los que se duele la parte actora se inscriben dentro de actuaciones previas a la emisión de una ley, lo que se relaciona con el proceso de creación de normas y, en este momento, no tiene semejanza con los procesos electorales constitucionales.

Además, en el proyecto se expone que en el momento en el que el Congreso emita dicha norma y ésta sea publicada, la parte actora estará en aptitud de determinar si le depara un perjuicio a su esfera de derechos para controvertir su contenido o el proceso legislativo de su creación por vicios propios.

No obstante lo anterior, en la propuesta se señala que la autoridad responsable no actuó en forma correcta porque al desechar de plano la demanda ejerció su competencia, ya que debió declararse legalmente incompetente y remitir el escrito de la parte actora a quien considerase que sí lo era.

Así, en el proyecto se propone revocar la resolución impugnada para que prevalezcan las razones de este proyecto de sentencia respecto a la incompetencia del Tribunal local, así como remitir el escrito de la parte actora conjuntamente con el escrito presentado por personas amigas de la Corte a las Comisiones Unidas de Planeación, de Desarrollo y Administración Pública local del Congreso de la Ciudad de México, para los efectos que estimen conducentes.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Magistrada María Silva.

**Magistrada María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias.

Voy a votar a favor del proyecto, nada más, derivado de la cuestión que se está planteando, es más importante intervenir para dejar muy claro que la razón por la que acompaño el proyecto es una propuesta en la que no nos estamos pronunciando de ninguna manera respecto a si los pueblos originarios tenían o no derecho a que se les hiciera una consulta por parte del Congreso de la Ciudad de México, sino que lo que se está diciendo es que no es materia electoral y por esa razón el Tribunal local no podía haberlo revisado, y por esa razón estuvo mal el desechamiento, se tenía que haber declarado incompetente porque en realidad esta consulta quien la puede revisar por parte de un Tribunal no es un Tribunal Electoral, sino es otro tipo de Tribunales.

Entonces, comparto esta propuesta dejando muy claro que no nos estamos pronunciando en lo absoluto respecto a si se violó o no se violó el derecho a la consulta, porque no es algo que nos corresponda hacerlo en el Tribunal Electoral.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención?

Al no haber más intervenciones, Secretaria, tome la votación que corresponda.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada María Guadalupe Silva Rojas:** A favor de la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** A favor también.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Muchas gracias.

En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 1063 del presente año, se resuelve:

**Único.-** Se revoca la resolución impugnada.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román, por favor dé cuenta con el siguiente proyecto dado el sentido que se propone.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio de la Ciudadanía 1060 de este año, promovido a fin de controvertir la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, relacionada con la convocatoria y aprobación de los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en la referida entidad.

La consulta propone desechar de plano la demanda, toda vez que ha precluido el derecho para controvertir la sentencia impugnada.

Se concluye lo anterior, pues el actor interpuso previamente un medio de impugnación ante esta Sala, el cual dio origen al juicio de la ciudadanía 139 de este año, y resuelto en sesión pública del pasado veintisiete de junio. Así, se estima que con la presentación de esa demanda se agotó su derecho de acción.

Adicional a lo anterior, se advierte que se actualiza otra causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad en la presentación de la demanda, pues de las constancias del expediente, se desprende que la resolución impugnada fue notificada a la parte actora el pasado nueve de mayo, por lo que el plazo para controvertirla transcurrió del diez al quince del mismo mes.

Por tanto, si la promoción del medio de impugnación fue hasta el quince de agosto, resulta evidente que se hizo fuera del plazo legal.

Son las cuentas, Magistrada, Magistrados.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Sí, Magistrado.

Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada María Guadalupe Silva Rojas:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** De acuerdo también.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Muchas gracias.

En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 1060 de este año, se resuelve:

**Único.-** Se desecha de plano la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas con quince minutos se da por concluida la sesión.

Muchas gracias y buenas noches.

- - -o0o- - -